

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### ADENDA No. 04

#### LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-PL-005-2012

**OBJETO:** “Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial – Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado “Loboguerrero-Buga”

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Que los numerales 1.3.1, 1.5.1 (b), 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.5.3, del Pliego de Condiciones, señalan que la entidad mediante adenda podrá interpretar, aclarar, modificar o complementar los Pliegos de Condiciones, las cuales formarán parte de los mismos, por lo que tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Que con el objetivo de mejorar el acceso a la información a ser consultada por los interesados a los diferentes procesos, se hizo necesario el cambio de servidor y de creación de nueva dirección para ingresar al cuarto de datos de la Agencia.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

### MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el literal (a) del numeral 1.4. del Pliegos, el cual quedará así:

*“(a) Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirá- el Proponente o los Miembros de la Estructura Plural y que se entregará junto con la Propuesta, los terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Proponente o Miembro de Proponente en caso de Estructuras Plurales –no Fondos de Capital Privado-) cuyas Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión sean utilizadas en la Licitación, acuerdo que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. **El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 3.7 del Pliego y del texto indicativo del Anexo 2,** limitada al porcentaje de participación del miembro garantizado en la Estructura Plural<sup>1</sup>; ~~compromiso que adquieren dichos terceros con el Adjudicatario o SPV, con respecto de las~~*

<sup>1</sup> Para el caso de Proponente a título individual, se entenderá que la participación es equivalente al cien por ciento (100%).

~~obligaciones del Contrato en los términos y condiciones de este Pliego y el Anexo 2. En caso de Estructuras Plurales solamente suscribirán la Garantía aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que acrediten Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera. Cuando se trate de un manifestante individual, lo suscribirá la persona natural o jurídica.”~~

2. Modifíquese el literal (k) del numeral 1.4. del Pliegos, el cual quedará así:

“(k) “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el Contrato que se suscribirá entre la Agencia y el ~~Adjudicatario~~ SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego como Anexo 1.”

3. Modifíquese el literal (q) del numeral 1.4. del Pliegos, el cual quedará así:

“(q) Estados Financieros”. Son, para los propósitos de la presente Licitación Pública, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios o el órgano social competente y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS** de conformidad con la legislación de su país de origen.

También podrán, a opción de la empresa extranjera presentar **la información requerida para Acreditar la Capacidad Financiera con base en los estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP** – caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público colombiano.

**En el caso de sociedades constituidas con posterioridad al 21 de marzo de 2012, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.”**

4. Modifíquese el literal (bb) del numeral 1.4. del Pliego, el cual quedará así:

“Presupuesto Oficial Estimado”. Es valor de referencia máximo que podrá ofertar un Proponente dentro de su Oferta Económica, en las condiciones establecidas en los numerales 1.6 y 5.4 del presente Pliego.”

5. Modifíquese el literal (hh) del numeral 1.4. del Pliegos, el cual quedará así:

“(hh) “Sector Financiero”. Son (a) las **instituciones financieras** de Colombia ~~sociedades colombianas de servicios financieros~~ vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las **instituciones financieras** ~~sociedades~~ extranjeras ~~de servicios financieros~~ que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional.”

6. Modifíquese el literal (jj) del numeral 1.4. del Pliego, el cual quedará así:

*“(jj) “SPV”. Es una sociedad colombiana de cualquier naturaleza constituida por la Estructura Plural o por el Proponente individual de manera previa a (i) la Fecha de Cierre de la Licitación o (i) a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión en los términos del numeral 7.8 y, cuyo objeto único incluya la presentación de la Propuesta y/o la ejecución del Contrato de Concesión, según corresponda. Los accionistas o socios del SPV serán aquellos que acreditaron los Requisitos Habilitantes contemplados en el presente Pliego directamente o a través del mecanismo previsto en el numeral 3.5.”*

7. Modifíquese el numeral 2.4.2 del Pliegos, el cual quedará así:

*“2.4.2. La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico ~~para enviar la comunicación por medio electrónico.~~”*

8. Elimínese los literales (c) y (d) del subnumeral 3.1.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades.

9. Sustitúyase todo el texto del subnumeral 3.1.2.2. Conflictos de Interés, el cual quedará así:

*“Los conflictos de interés se registrarán por lo dispuesto en la normatividad vigente, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012 los Proponentes deberán evitar dar lugar a situaciones en las que, quienes hubieran sido consultores o asesores, así como sus matrices, filiales e integrantes, en la Estructuración del Proyecto, incurran en conflicto con sus obligaciones legales previas o vigentes.*

*En consecuencia, al momento de presentar su Propuesta, el Proponente deberá declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés.”*

10. Modifíquese el literal (b) del numeral 3.2 Conversión de Monedas, el cual quedará así:

*“(b) Para los valores expresados en moneda **Dólar** se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la **TRM** de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de **Estados Financieros** la **TRM** de la fecha de corte que se especifica en el respectivo **Estado Financiero** para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el numeral ~~(b)~~ (c) siguiente.”*

11. Modifíquese el subnumeral 3.4.3 del numeral 3.4 Documentos Otorgados en el Exterior, el cual quedará así:

*“Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 2.18.2 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral 3.4.1 anterior o la Apostilla descrita en el numeral 3.4.2 anterior.*

*La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse ante la ANI, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. ~~deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.~~”*

12. Agréguese el siguiente párrafo al literal (c) del subnumeral 3.5.2. del numeral 3.5 “Acreditación de los requisitos habilitantes de: (a) sociedades controladas por el interesado; o (b) sociedades controladas por la matriz del interesado; o (c) la matriz del interesado”, el cual quedará así:

*“(c) Si el Proponente (o cualquiera de sus Miembros) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Proponente (o a cualquiera de sus Miembros) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.*

*En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el Proponente o sus Miembros deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus Miembros y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión.”*

**13.** Modifíquese el numeral 3.7. ACUERDO DE GARANTÍA, el cual quedará así:

*“El Acuerdo de Garantía deberá adjuntarse a la Propuesta por parte del Proponente (Anexo 2), en los siguientes casos:*

*(a) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo ~~En el caso~~ previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (a)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. ~~la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*~~(b)~~ Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (b)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan, ~~la sociedad controlada por el Proponente o por cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales deberá suscribir el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*(c) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (c)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. ~~la matriz y la sociedad controlada deberán suscribir cada una el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*~~(d) Cuando se trate de Estructuras Plurales. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita por parte de sus miembros que acrediten directamente los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, por parte del Proponente Individual o los Miembros de la Estructura Plural, la Garantía deberá ser suscrita por éstos en calidad de garantes.~~*

*(e) Cuando se presenta una combinación de los casos a), b) c) y d) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.”*

**14.** Modifíquese el inciso final del subnumeral 3.8.1.2 “Personas Jurídicas” del numeral 3.8.1 “Pagos Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales”, el cual quedará así:

*“(…) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Miembros integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.”*

15. Modifíquese el subnumeral 3.8.6. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos, el cual quedará así:

*“De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, el Proponente o cada uno de los Miembros de la Estructura Plural, **así como los Fondos de Capital Privado que respalden una Propuesta** deberán presentar junto con su Propuesta una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos.”*

16. Modifíquese el subnumeral 3.8.7. Compromiso de Probidad, el cual quedará así:

*“La Carta de Compromiso de Probidad (Formato 5) deberá ser suscrita por las personas naturales que se presenten individualmente, o los representantes legales de los Proponentes en caso de las personas jurídicas o **por** cada uno de los representantes legales de los **Miembros miembros**, en caso de Estructuras Plurales.”*

17. Modifíquese el subnumeral 4.1.3.3. del numeral 4.1.3. “Fondos de Capital Privado”, el cual quedará así:

*“Los Proponentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Proponentes o a Miembros de Estructura Plural deberán acompañar la respectiva Carta de Intención a la que se refiere el numeral 4.1.3.1 anterior, y la certificación a la que se refiere el numeral 4.1.3.2. Con la acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo fondo para lo cual se sujetaran a las reglas previstas para la acreditación de experiencia previstas en la presente Licitación; **particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, sólo será admisible en cuanto el gestor profesional o el comité de inversiones se ajusten al numeral 4.3.6. del presente Pliego, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás previsiones contenidas en el numeral 4.3 del Pliego.**”*

18. Modifíquese el literal (a) del subnumeral 4.1.3.8. del numeral 4.1.3. “Fondos de Capital Privado”, el cual quedará así:

*“(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste **que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un Fondo de Pensiones** ~~el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos y tener al menos un inversionista con un compromiso de inversión suscrito que sea un fondo de pensiones y/o cesantías.~~”*

19. Modifíquese el literal (e) del subnumeral 4.1.3.8 del numeral 4.1.3 “Fondos de Capital Privado”, el cual quedará así:

*“(e) La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o fund manager, según sea el caso, a participar en la Licitación conjuntamente con terceros. En el acta **se podrá o no incluir** ~~no deberá constar~~ el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, ~~deberá~~ **podrá** omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado en la Licitación podrá estar condicionada”.*

20. Agréguese el literal (e) al subnumeral 4.2.1.4. del numeral 4.2.1 Patrimonio Neto, el cual quedará como se señala a continuación:

*“(e) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de este Pliego de Condiciones, el patrimonio neto que se entenderá acreditado por el Proponente o Miembro de la Estructura Plural, así: en caso de que un líder sea respaldado por el Fondo, la equivalencia será el equivalente al del cien*

*por ciento (100%) del eventual compromiso de inversión incluido en la Carta de Intención. En los demás casos, para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Miembro de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el numeral 4.2.1.2. anterior, según corresponda.”*

21. Agréguese el siguiente párrafo al subnumeral 4.3.3. del numeral 4.3 “CAPACIDAD EXPERIENCIA EN INVERSIÓN”, el cual quedará así:

*“4.3.3. Los Proponentes podrán acreditar hasta cuatro (4) Contratos Principales todos los cuales serán evaluados por la Agencia durante la etapa de evaluación de las Propuestas y corresponderá a la Agencia determinar cuál o cuáles de las opciones descritas en el numeral anterior se cumplen con los Contratos Principales acreditados. En todo caso, si se llegaren a acreditar más de cuatro (4) Contratos Principales, la Agencia solamente evaluará los cuatro (4) primeros relacionados.*

*Así mismo, si Miembros de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Propuesta, éste se entenderá acreditado como un sólo contrato o proyecto y solamente se evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Formato 3.”*

22. Modifíquese el subnumeral 4.3.5 del numeral 4.3 CAPACIDAD EXPERIENCIA EN INVERSIÓN el cual quedará como se señala a continuación:

*“Para los efectos del numeral anterior, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando:*

*(a) el o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos y se haya desembolsado el respectivo crédito<sup>3</sup>.—Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito; o*

*(b) en el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Colombia o en el Offering Memorandum o prospecto correspondiente”*

<sup>3</sup> Nótese que aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar incluida(s) entre el 1 de enero de 1995 y la fecha de apertura del presente proceso, los desembolsos pueden haberse efectuado posteriormente a la fecha de apertura del presente proceso, pero en todo caso antes de la Fecha de Cierre del presente proceso. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre del presente proceso y no el valor del cierre financiero.

23. Modifíquese el subnumeral 4.3.7 del numeral 4.3 CAPACIDAD EXPERIENCIA EN INVERSIÓN el cual quedará como se señala a continuación:

*“4.3.7. Los Proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre que la participación del Proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinticinco por ciento (25%), en este caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en el presente proceso. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior. **En ningún caso la acreditación de un contrato podrá sobrepasar el cien por ciento (100%) del valor del respectivo contrato.** ~~En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en el presente proceso.~~ También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Proponente o LÍDER para la financiación de un Proyecto de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido **incluyendo dentro de su objeto** ~~en el único~~ propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva al Proyecto de Infraestructura que se acredita; ~~y (c) que el vehículo de propósito especial controle directamente mediante la participación en el capital social de al menos el cincuenta y~~*

~~uno por ciento (51%) a la sociedad que desarrolló el Proyecto de Infraestructura que se acredita.~~”

24. Modifíquese el literal (c) del numeral 4.3.9. del numeral 4.3. CAPACIDAD EXPERIENCIA EN INVERSIÓN, el cual quedará como se señala a continuación:

“(…) (c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al Proyecto de Infraestructura que se acredita. **En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la entidad acreedora podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito;** y (…)”

25. Modifíquese el numeral 5.4.3. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“Para efectos de presentación de la Oferta Económica ésta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Económica} = \sum_{i=1}^m \frac{\text{Aporte}_i}{(1 + \text{TDI})^i} + \text{VPIP}$$

$$\text{Oferta Económica} = \sum_{i=1}^{36} \frac{\text{Aporte } i}{(1 + \text{TDI})^i} + \text{VPIP}$$

Oferta Económica	Corresponde a la suma del VPIP y el Valor Presente de las Vigencias Futuras solicitado por el Proponente en su Oferta Económica.
Aporte <i>i</i>	Aporte ANI en Pesos corrientes desembolsado a la Subcuenta Aportes ANI en el mes <i>i</i> . Este valor corresponde al perfil de aportes ofertado por el Proponente en la Oferta Económica acorde con el perfil de vigencias aprobadas por el Gobierno Nacional
VPIP	Valor presente de los ingresos de peaje que espera recibir el Concesionario <del>(descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo)</del> en ningún caso podrá ser superior <del>Agencia</del> . El VPIP de la Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior a TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$38.235.000.000)
TDI	Tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración será de cero punto sesenta <b>setenta y seis</b> <del>y tres</del> por ciento (0.6076%).

<u>Li</u>	<i>Contador de meses desde el mes 1 hasta el mes 36 contados a partir del 1 de Enero de 2013. <del>para el cálculo del valor presente. El contador inicia el primero de enero de 2013 y finaliza en el Mes m en el cual se termina la concesión.</del></i>
-----------	--

La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Presupuesto Oficial Estimado.”

26. Modifíquese el numeral 5.6.3 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o **a la Estructura Plural** ~~al consorcio o unión temporal~~ conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.”

27. Modifíquese el numeral 6.7.3. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“

6.7.3.1. Sobres No. 1 y 2

Los Proponentes podrán presentarse a la Licitación que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el presente documentos.

El proponente presentará dos sobres así: el Sobre No.1 requisitos habilitantes y el contenido de la “Oferta Técnica” ~~mediante la cual se acreditará~~ **con el diligenciamiento del Formato 8** ~~la experiencia específica~~ y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1 y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

**SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES y OFERTA TÉCNICA**  
se resalta que deben ser los mismos indicados en la **Carta de Presentación de la Propuesta]**

Proponente:

Numero del proceso

\_\_\_\_\_  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP-  
005- 2012

Fecha de Entrega de la Propuesta:

\_\_\_\_\_

Dirección comercial:

\_\_\_\_\_

Teléfono:

\_\_\_\_\_

Fax:

\_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Representante o apoderado:

\_\_\_\_\_

Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)

\_\_\_\_\_



(b) SOBRE NO. 2

**SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta**

Proponente	_____
Numero del proceso	LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 005- 2012
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

28. Agréguese el subnumeral 6.14.4. del numeral 6.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el cual quedará así:

*Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 1998 (“DPA”) o cualquier otra legislación equivalente para la protección de información o de habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 95/46 o a la Ley del Habeas Data) (la “Legislación Equivalente”) que aplique; los proponentes o Miembros de la Estructura Plural garantizarán que toda la información revelada y aportada a la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente.*

*Igualmente los proponentes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los proponentes o Miembros de la Estructura Plural para efectos de que la Agencia pueda utilizar dicha información en la presente licitación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos)*

29. Modifíquese el literal g) del Formato 6 Carta de Presentación de la Propuesta, el cual quedará así:

*“Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Propuesta, así como también autorizo (amos) la revisión de la documentación que la conforma.”*

30. Modifíquese el literal (k) del Formato 6 Carta de Presentación de la Propuesta, el cual quedará así:

*“(k) Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, ([ni los Miembros, en caso de Estructuras Plurales], ni los socios, **con excepción de las sociedades anónimas abiertas**) se encuentran en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el numeral 3.1.2.2. del Pliego de Condiciones.*

*[Para el caso de sociedades anónimas abiertas se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal en la que se indique que el interesado corresponde a ese tipo de sociedad], (...)*”

31. Modifíquese el Anexo 2A y 2B, el cual se publica adjunto a la presente Adenda.
32. Agréguese el Anexo 7 “*diagrama de la estructura organizacional*” al Pliego, el cual se adjunta a la presente Adenda.
33. Modifíquese el literal d. de la cláusula décima de la minuta del Contrato de Concesión, el cual quedará así:  
“ *d. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los cuarenta ~~treinta~~ (40~~30~~) Días Hábiles ~~días calendario~~ siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.*”
34. Modifíquese subnumeral 3.) de la cláusula 65 de la minuta del Contrato de Concesión, el cual quedará así:  
“*3) Partes. La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la Agencia, al Concesionario y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios la Agencia y los terceros afectados.*”
35. Modifíquese subnumeral 1.1.7 del Apéndice E - Predial de la minuta del Contrato de Concesión, el cual quedará así:  
“*Adelantar el proceso de enajenación voluntaria de los predios necesarios para ejecutar las obras y adquirirlos de conformidad con la normatividad vigente, gestión que el **CONCESIONARIO** deberá desarrollar con el propósito de asegurar, conforme el alcance de su competencia, la titularidad de los predios legalmente adquiridos y la disponibilidad de los mismos, a fin de cumplir con el cronograma de obra.*

*En desarrollo de esta obligación, suscribirá los acuerdos de reconocimiento de factores sociales, las ofertas formales de compra y su correspondiente oficio de notificación conforme lo establecen los artículos 6844 y 6945 del C.C.A., oficio de inscripción de la oferta en la Oficina de Registro, los edictos cuando a ello hubiere lugar, las promesas de compraventa, las actas de entrega y recibo de los predios, aprobará las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los predios requeridos para el proyecto, asimismo suscribirá y otorgará las Escrituras Públicas y todos los demás documentos necesarios para desarrollar, en los términos contractualmente acordados, la gestión socio predial durante el procedimiento de enajenación voluntaria y adelantará el trámite para el correspondiente desenglobe del inmueble y la asignación de cédula catastral independiente por la entidad competente. Especialmente los documentos como reconocimientos sociales, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa serán suscritos exclusivamente por el representante legal del **CONCESIONARIO** y, en todo caso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, los predios adquiridos figurarán siempre a nombre de la ANI.*

*No obstante las actividades puntuales aquí enunciadas, será obligación del concesionario adelantar todas las gestiones y actividades inherentes al proceso de adquisición predial que sean necesarias en virtud del mandato legal de delegación (interposición de recursos ante las oficinas de registro y/o catastro, suscripción de otrosí a promesas de compraventa, entre otros).*

*Para los efectos establecidos en el presente numeral, el **CONCESIONARIO** deberá seguir los procedimientos establecidos en el artículo 61 la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen, en consonancia con las actividades y programas contemplados en las resoluciones ANI Nos. 545 de 2008 y 077 de 2012, o la norma que las sustituya o modifique. La entrega de los predios se efectuará mediante acta directamente suscrita por los enajenantes y el **CONCESIONARIO**, de la cual se enviará una copia a la ANI. Sin perjuicio de las directas facultades que se otorgan al **CONCESIONARIO**, cuando se considere necesario o lo exija una autoridad en particular, para facilitar*

*el ejercicio de la gestión predial y la adquisición de predios, la ANI otorgará los poderes individuales y autorizaciones a que haya lugar.”*

Dada en Bogotá D.C a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

**Original firmado**

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: HJBV / Abogado Asesor/ Vicepresidencia Jurídica  
          LERC / Experto / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Wilmar Dario González Buritica / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
          Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica  
          Claudia Soto / Gerente Financiera / Vicepresidencia de Estructuración  
Aprobó: Beatriz Morales Vélez / Vicepresidente de Estructuración  
          Hector Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico